



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-140-2023/WCG
EXPEDIENTE 183-2023
PARTIDO POLITICO UNION REPUBLICANA

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **UNION REPUBLICANA** a través de su Representante Legal, **Mario Alfonso Lopez Silvestre**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **tres de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción de Ingrid Mischel Herrera Orozco, candidata a SINDICO TITULAR 1, quien no acredita ser vecina del municipio que se postula.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos. .../



Tribunal Supremo Electoral

I...

CONSIDERANDO IV

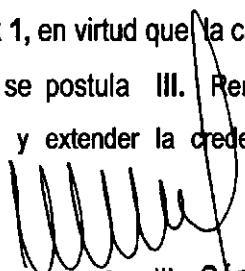
Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, conforme acta número uno guion dos mil veintidós (1-2022), del Partido Político UNION REPUBLICANA, de fecha **dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido si cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 167 d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político UNION REPUBLICANA, a través de su Representante Legal, José López Gómez, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político UNION REPUBLICANA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme la siguiente Planilla :

ALCALDE	ANGEL AURELIO TOBIAS COLINDRES
Síndico Titular 1	INGRID MISCHEL HERRERA OROZCO
Síndico Titular 2	HEIDY ROSIBEL ALVAREZ ARRIAGA
Síndico Titular 3	CARLOS DEMECIO GUTIERREZ JERONIMO
Síndico Suplente 1	DELIA ESMIRNA SALAZAR CHAVEZ DE CHETE
Concejal Titular 1	RENE LEONEL TOBIAS COLINDRES
Concejal Titular 2	JULIA MARICELA VASQUEZ LOPEZ
Concejal Titular 3	JOSE HUMBERTO CARRANZA AGUILAR
Concejal Titular 4	JULIO ENRIQUE GUZMAN LOPEZ
Concejal Titular 5	MARVIN GEOVANNY MONROY LOPEZ
Concejal Titular 6	SILVIA FABIANA CHUQUIEJ AJCIP CUQUE
Concejal Titular 7	MARIA ELUVIA SALAZAR CHAVEZ
Concejal Suplente 1	ARACELY CASTELLANOS HERNANDEZ
Concejal Suplente 2	LIDIA ESPERANZA ALVAREZ RODRIGUEZ TOJES

II. VACANTE: el cargo de **SINDICO TITULAR 1**, en virtud que la candidata Ingrid Mischel Herrera Orozco, no acredita vecindad en el municipio que se postula III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE


Lic. Winston Carrillo Gomez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las catorce horas con siete minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Roberto Hernández Barzanallana del Partido Político, UNION REPUBLICANA -UR-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2373 83128 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-140-2023/WCG**. De fecha **diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Villa Canales** del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

DOY FE.

f)

NOTIFICADO (A)

Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral